



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES, 21 MAY 2002

ORDENANZA N°: 3723

VISTO:

Las Ordenanzas N°s. 3426/98; 3682/01; Y

CONSIDERANDO:

Que regula los horarios de apertura y cierre de lugares de esparcimiento, venta y expendio o suministro de bebidas alcohólicas; el acceso y permanencia de los menores de 18 años en los establecimientos y locales definidos por la misma;

Que a los efectos de brindar la mayor protección al menor/ fuera del seno familiar, es de suma importancia la modificación del/ artículo 11 de dicha Ordenanza y su posterior vigencia;

Que corresponde al Municipio velar por la aplicación y cumplimiento de la legislación vigente y adecuar la normativa, incorporando los cambios que la realidad reclama.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º.-: MODIFICASE el artículo 11 de la Ordenanza N° 3426/98, que/ quedará redactado de la siguiente manera: "ART.11º.-: LAS/ transgresiones a las disposiciones de la presente Ordenanza, por parte de los titulares y/o responsables de los Establecimientos y/o locales enunciados en los artículos 1,/ 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 de esta Ordenanza traerá aparejada sin perjuicio de otras sanciones más graves, la clausura del local donde se produjo el incumplimiento de conformidad a la siguiente escala:

Arq. JUAN C. CHARABRO SANCHEZ  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
President  
Honorable Concejo Deliberante



# Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

21 MAY 2002

...2/111.- CORRIENTES

ORDENANZA N°:

3723

- a) 20 días de clausura + Multa de \$ 500 por la primera vez
- b) 60 días de clausura + Multa de \$ 1000 por la segunda vez
- c) Clausura definitiva, revocación de la habilitación comercial o denegación de habilitación en trámite + Multa de \$ 3000 en caso de ulteriores reincidencias.

ART. 2º.-: APLICAR y cumplir los artículos 1, 2, y 3 de la Ordenanza// 3682/01.

ART. 3º.-: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

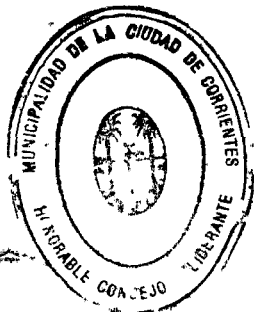
ART. 4º.-: ELEVESE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 5º.-: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

LJS/zv.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN/  
DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPÉLLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Expte. 6023-B-02 (245-H-02)

V I S T O ; LA ORDENANZA Nº 3723 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 21 DE MAYO DE 2002, Y PROMULGADA; POR RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Nº 501 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2002.  
POR TANTO: CUMPLASE.-



*[Handwritten signature]*  
TERESA MARTINEZ  
Directora de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION. DE DESPACHO	
Municipalidad de Corrientes	
FECHA	HORA
Entregado: 24 MAYO 2002	11:30

Ver ordm: 3957/04